



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO N° 6760 /2013.-

ARICA, 04 DE JUNIO DE 2013.-

VISTOS:

- a) Convenio de Colaboración de fecha 02 de Mayo de 2013, suscrito entre el Servicio Electoral y la Ilustre Municipalidad de Arica.
- b) Ordinario N° 1322, de fecha 31 de Mayo de 2013, de Asesoría Jurídica.
- c) Providencia Alcaldicia N° 12811-I, de fecha 03 de Junio de 2013.
- d) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

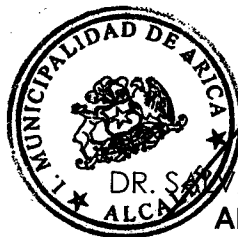
APRUEBASE el Convenio de Colaboración de fecha 02 de Mayo de 2013, suscrito entre el Servicio Electoral y la Ilustre Municipalidad de Arica.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA

SUC/FNJ/CCG/bcm.-

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE SERVICIO ELECTORAL E I. MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Arica, a 02 de mayo de 2013, entre el Servicio Electoral, RUT N° 60.504.000-4, representado para estos efectos por doña, **ELIZABETH BERNARDA CABRERA BURGOS**, Directora (S) del Servicio Electoral, cédula de identidad N° 8.273.211-K, ambos domiciliados en calle Esmeralda N° 611, Santiago, quien ha delegado la facultad de suscribir el presente Convenio en doña **NORMA HERRERA MACAYA**, cédula de identidad N° 6.298.479-1, Directora Regional de Arica y Parinacota, domiciliada para estos efectos, en calle San Marcos N° 531 comuna de Arica, en adelante “SERVEL”; y la Ilustre Municipalidad de Arica, R.U.T. N° 69.010.100.9, representada por don **SALVADOR PEDRO URRUTIA CARDENAS**, cédula de identidad N° 4.738.039-1, ambos domiciliados en calle Rafael Sotomayor N° 415, comuna de Arica, en adelante, “la Municipalidad”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

El presente Convenio se suscribe de conformidad a las normas contenidas en la Ley N° 18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral, la cual en su artículo 3 establece que, “Créase un Registro Electoral permanente bajo la dirección del Servicio Electoral, que contendrá la nómina de todos los chilenos comprendidos en los números 1 y 3 del artículo 10 de la Constitución Política de la República, mayores de 17 años”, asimismo, el artículo 8 de la citada norma señala que, “ El registro Electoral deberá contener los nombres y apellidos de los inscritos, e indicará para cada uno el número de rol único nacional, la fecha y el lugar de nacimiento, la nacionalidad, el sexo, la profesión, el domicilio electoral, la circunscripción electoral, que corresponde a dicho domicilio con identificación de la región, provincia y comuna a que pertenezca, el número de la mesa receptora de sufragios en la que le corresponde votar y el cumplimiento del requisito de vecindamiento, si procede”.



Ahora bien, al Servicio Electoral le corresponde, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley N° 18.556, modificar los datos de las personas inscritas en el Registro Electoral, considerando diversas circunstancias, dentro de las que se contempla, las solicitudes de cambio de domicilio electoral, la que según lo dispone el artículo 25 siguiente, “ podrá efectuarse directamente ante el Servicio Electoral, mediante una solicitud escrita firmada por el peticionario en formularios especialmente diseñados por este organismo, donde declarará bajo juramento su nuevo domicilio electoral. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en las oficinas que el Servicio Electoral disponga en el país. Los ciudadanos chilenos residentes en el extranjero, podrán presentar la solicitud a través del respectivo Consulado.”

Finalmente, el artículo 26 de la ley ya señalada, dispone que, **“El Servicio Electoral podrá convenir con otros organismos públicos la recepción de solicitudes de cambio de domicilio electoral.”**

SEGUNDO:

En virtud del presente Convenio, la Municipalidad se compromete a prestar al SERVEL la colaboración necesaria para dar cumplimiento al mandato legal referido a la recepción de solicitudes de cambio de domicilio electoral, con objeto de modificar los datos electorales de quienes lo soliciten, previa verificación de los antecedentes en base de datos del SERVEL, vía web.

Para ese efecto, la Municipalidad pondrá a disposición del SERVEL, un local determinado por un espacio dentro de una Dependencia Municipal, ubicado en Calle Arturo Prat N° 305 Zócalo de Edificios Públicos, el que se encuentra habilitado con implementación consistente en dos escritorios cuatro sillas, en buen estado de conservación, provista de energía eléctrica, agua potable, mantención, aseo, seguridad del local y conexión a internet sin cargo para el Servicio Electoral, con el único fin de la realización del trámite antes mencionado.

TERCERO:

Las partes acuerdan que será responsabilidad de SERVEL, disponer del personal para la atención de usuarios y material necesario para el desarrollo del trámite de que da cuenta el presente Convenio, tales como formularios, útiles de escritorio y aplicaciones pertinentes.



CUARTO:

El horario en que el SERVEL se obliga a atender el trámite de cambio de domicilio electoral en el local dispuesto para ello, será todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

QUINTO:

EL SERVEL será quien provea el personal necesario para el cumplimiento de las funciones derivadas del presente Convenio, correspondiéndole a éste la fiscalización del cumplimiento de dichas funciones, tales como, cumplimiento de horario y atención de usuarios.

SEXTO:

La Municipalidad no responderá por toda o cualquier interrupción o suspensión de la recepción de solicitudes, que tengan su origen en caso fortuito o fuerza mayor, o por eventuales daños o perjuicios ocasionados por éstos.

SEPTIMO:

El presente convenio regirá desde el 02 de mayo y tendrá vigencia hasta 20 de julio del 2013. Situación que ha hecho efectiva la Dirección Regional del Servicio Electoral, a partir de la fecha inicial antes señalada.

OCTAVO:

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Arica y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia.



NOVENO:

La personería de doña NORMA HERRERA MACAYA, para actuar a nombre y en representación del SERVEL, consta en Resolución Exenta N° 1161 de fecha 06 de octubre de 2011.

La personería de don SALVADOR PEDRO URRUTIA CARDENAS, para actuar en representación de la Municipalidad consta en Decreto alcaldicio N° 9074 de fecha 06 de diciembre de 2012.

Se deja constancia que el presente convenio se firma en tres (3) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno (1) en poder de la Municipalidad y dos (2) en poder del SERVEL.

Para constancia Firman



SALVADOR URRUTIA CARDENAS
Alcalde I. Municipalidad de Arica

NORMA HERRERA MACAYA
Directora Regional

